

**DELEGA EN EL SUBDIRECTOR(A)  
JURÍDICO(A) Y EN LA JEFATURA DEL  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA JUDICIAL  
PENAL, LAS FACULTADES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N°83.-**

**SANTIAGO, 03 DE AGOSTO DE 2023.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 6° letra A N°3, del Código Tributario; en las letras c) i) j) y r) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero, del D.F.L. N°7, de Hacienda, de 1980; en el artículo 35 del Código Tributario; en el artículo 41, de la Ley N°18.575, que establece las bases generales de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 6, de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el N°3 de la letra A) del artículo 6°, del Código Tributario y la letra j) del artículo 7, de la Ley Orgánica del Servicio, facultan al Director para autorizar a Subdirectores, Directores Regionales u otros funcionarios, para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando "Por orden del Director";

2° Que, atendido que las solicitudes de información formuladas a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos inciden en materias eventualmente afectas al deber de reserva que afecta a los funcionarios del Servicio, sea en razón de lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario o en lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada o en otros cuerpos legales, es necesario someter tales solicitudes a un análisis técnico adecuado que permita dar respuestas oportunas que se ajusten a la legalidad vigente;

3° Que, a su vez, resulta apropiado delegar en la jefatura del área la facultad de solicitar a otros entes o autoridades de la Administración del Estado la información que resulte necesaria para el desarrollo de las funciones propias de la Subdirección Jurídica.

4° Que, atendido lo anterior, para un mejor cumplimiento de las labores institucionales, se hace necesario adecuar y actualizar las resoluciones delegatorias de facultades vigentes en materia de atención de las solicitudes de información que se formulan a las Unidades de la Dirección Nacional; y

5° Las necesidades del Servicio;

**SE RESUELVE:**

1° **REVÓCASE** las delegaciones de facultades contenidas en el resolutivo quinto de la Resolución Ex. SII N° 95 de 2014 y en la Resolución Ex. SII N° 1218, de 1991.

**2° DELÉGASE** en el Subdirector(a) Jurídico(a)

las siguientes facultades:

a) Entregar información o, si corresponde, denegar dicha entrega, ante requerimientos efectuados por autoridades administrativas, en materias de competencia de la Subdirección Jurídica.

b) Suscribir comunicaciones u oficios de cualquier naturaleza que se dirijan a autoridades administrativas u organismos públicos, que contengan requerimientos de información necesaria para el desarrollo de funciones propias de la Subdirección Jurídica.

c) Suscribir comunicaciones u oficios de cualquier naturaleza respondiendo a los contribuyentes en materias inherentes a la Subdirección Jurídica. Lo anterior, salvo que se trate de asuntos afectos a delegaciones particulares vigentes.

d) Entregar información o, si corresponde, denegar dicha entrega, respecto de requerimientos efectuados por todo otro tribunal del país, que no se encuentre comprendido en el siguiente resolutivo.

**3° DELÉGASE** en la jefatura del Departamento de Defensa Judicial Penal, de la Subdirección Jurídica, la facultad de entregar información o, si corresponde, denegar dicha entrega ante requerimientos efectuados por:

a) Los fiscales del Ministerio Público.

b) La Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de Chile, efectuados conforme su función de auxiliar del Ministerio Público en las tareas de investigación penal.

c) Los fiscales militares.

d) Ministros en Visita Extraordinarios.

e) Los Tribunales de Justicia competentes, de forma centralizada, a raíz del "Procedimiento especial para el cobro de deudas de pensiones de alimentos" conforme lo establecido en la Ley N° 21.484, de no encontrarse disponible la información o el sistema interconectado a que hace alusión dicha ley.

**4°** Los delegatarios ejercerán las facultades delegadas respecto de los requerimientos de información dirigidos a la Institución, sea en forma genérica, al Director del Servicio a una determinada jefatura o estamento de la Dirección Nacional, incluida la Dirección de Grandes Contribuyentes.

De esta forma, los requerimientos de información que sean dirigidos a las Direcciones Regionales deberán ser respondidos directamente por la Unidad interpelada.

**5°** Quedan excluidos de esta delegación los pronunciamientos sobre solicitudes de información que deban dirigirse a las siguientes autoridades:

a) Presidente de la República;

b) Presidente del Senado o de la Cámara de Diputadas y de Diputados;

c) Presidente de la Corte Suprema;

d) Presidente del Tribunal Constitucional;

e) Ministros de Estado; o

f) Contralor General de la República.

6° Todos los actos administrativos que se suscriban en ejercicio de las facultades delegadas deberán consignar, antes de la firma del delegado, la frase "Por Orden del Director".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**DIRECTOR**

MFM/BOB/TUE/LMC

**Distribución:**

- Internet
- Diario Oficial, en extracto